

FRANCIA

SUBSIDIO DE SOLIDARIDAD DESTINADO A LAS PERSONAS DE EDAD¹⁵

El Subsidio de Solidaridad destinado a las Personas de Edad (ASPA), que fue instaurado por Resolución de 24 de junio de 2004, empezó a aplicarse en enero 2007, pero con efectos retroactivos a 1 de enero 2006 debido al retraso en la publicación de los decretos de aplicación.

Dicho Subsidio sustituye a las nueve prestaciones que constituían el llamado “Mínimo de Jubilación”: subsidio para los trabajadores de edad asalariados, subsidio para los trabajadores de edad autónomos, subsidio de jubilación agrícola, ayuda vitalicia, subsidio destinado a las madres de familia, subsidio especial de jubilación, subsidio de ayuda a domicilio a los ancianos, subsidio suplementario “jubilación” y aumento de la pensión de jubilación.

Al igual que el Mínimo de Jubilación, el ASPA completa los recursos del interesado para elevarlos a un nivel mínimo, y las normas que lo regulan difieren poco de las aplicables al Mínimo de Jubilación. No obstante, hay que subrayar que las personas que viven en concubinato o han firmado un Pacto Civil de Solidaridad (Pacs) pueden beneficiarse de dicho Subsidio de la misma forma que las personas casadas, ya sea a la hora de valorar la condición de los ingresos como en las modalidades de cálculo del subsidio.

Condiciones generales de atribución

- Ser titular de una pensión de jubilación del régimen general de la Seguridad Social o tener derecho al aumento por cónyuge a cargo que concede dicho régimen general, teniendo en cuenta:
 - que la jubilación progresiva no da derecho a este subsidio, y
 - que la persona con la que se conviva (Pacto Civil de Solidaridad (Pacs) o concubinato) debe solicitar el Subsidio, si lo desea, por sí misma.
- Haber obtenido o, al menos, solicitado la totalidad de las prestaciones de jubilación a las que el interesado y su pareja puedan pretender.
- Haber cumplido los 65 años o tener entre 60 y 65, y:

¹⁵Actualités Sociales Hebdomadaires n° 2522, de 14 de septiembre 2007

- ser reconocido no apto para el trabajo (o inválido o beneficiario de la prestación suplementaria por invalidez);
 - ser titular de una pensión de jubilación a título de deportado, preso político, resistente, excombatiente, prisionero de guerra, madre de familia obrera.
- Residir en Francia metropolitana o en algún departamento de Ultramar de forma regular.
 - Tener ingresos inferiores al techo establecido.

A título indicativo, en 2007 dicho techo ha sido fijado en:

- 7.635,53 euros anuales por persona sola,
- 13.374,16 euros anuales por pareja (casados, en concubinato, Pacs).

Importe del ASPA

El importe máximo del Subsidio de Solidaridad para las Personas de Edad varía según la composición del hogar. En 2007 se eleva a:

- 7.455,30 euros por año (621,27 euros por mes) para una persona sola o cuando sólo se beneficia de él uno de los cónyuges, uno de los concubinos o uno de los componentes de la pareja ligada por un Pacs.
- 13.374,16 euros anuales (1.114,51 euros por mes) cuando los dos cónyuges, concubinos o firmantes de un Pacs son los beneficiarios.

Estos importes se revalorizan cada 1 de enero según las mismas condiciones que las pensiones de jubilación de base.

Punto de partida del ASPA

En general, el Subsidio de Solidaridad para las Personas de Edad se abona:

- en la misma fecha que la pensión de jubilación siempre y cuando el solicitante haya cumplido los 65 años;
- el primer día del mes que sigue al 65 cumpleaños del solicitante si ya se beneficia de una pensión de jubilación, y
- el primer día del mes que sigue al 65 cumpleaños del solicitante si éste no depende de ningún régimen de base obligatorio de jubilación.

Rentas que hay que declarar

Se declararán los ingresos habidos en el hogar familiar en los tres meses que preceden la solicitud del Subsidio.

En regla general, se estudian las rentas de los tres meses declarados por el solicitante; no obstante, si este estudio concluye en la desestimación de la demanda, se apreciarán los ingresos habidos durante un periodo de doce meses.

Si el demandante vive solo deberá declarar sus rentas en Francia y/o en el extranjero y, si vive en pareja -matrimonio, Pacs o concubinato-, deberá declarar sus ingresos y los de su pareja igualmente en Francia y/o en el extranjero.

Se deberán declarar:

- Salarios e ingresos asimilados;
- Ingresos profesionales no salariales;
- Indemnizaciones por enfermedad, maternidad, accidente de trabajo, enfermedad profesional;
- Subsidios de paro y de prejubilación;
- Pensiones de invalidez, jubilación, etc. y rentas de todos los regímenes de base y complementarios, personales y de reversión.

Estos ingresos serán procedentes de los siguientes regímenes:

- general de la Seguridad Social;
 - jubilación de los trabajadores autónomos (artesanos, comerciantes, industriales, profesiones liberales);
 - agrario de jubilación (asalariados y dueño de explotación agrícola);
 - especiales de jubilación (función pública, agentes de las colectividades, etc.);
 - extranjeros aunque el demandante del ASPA no cobre la prestación de que sea acreedor;
 - organizaciones internacionales.
-
- Subsidios diversos. El subsidio especial o de ayuda social, el denominado “subsidio amianto”, la Renta Mínima de Inserción, el subsidio para los adultos discapacitados, etc.
 - Otras rentas tales como: prestación compensatoria a consecuencia de un divorcio, rentas vitalicias procedentes de un seguro de vida, ganancias derivadas del traspaso de un negocio, beneficios en especie, etc.

- Bienes muebles. Principalmente, inversiones dinerarias, compra de acciones, de bonos del Tesoro, cuentas remuneradas, títulos, obligaciones, ciertas indemnizaciones de jubilación concedidas a los artesanos, comerciantes, capital no reinvertido proveniente de la venta de un bien, etc.
- Bienes inmuebles. Casas, pisos, edificios, terrenos (comprendidos los arrendados) que el solicitante del ASPA y/o su pareja posean en propiedad, tengan en usufructo o hayan hecho donación a sus descendientes durante los cinco años que precedan la demanda del subsidio.